



**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
No. de Oficio	SECMA-OS-1733/2022
Asunto:	Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental

8

Morelia, Michoacán, 19 de septiembre de 2022.

ARQ. SERGIO MAGAÑA GARCÍA
Director de Obras Públicas del
Municipio de Tangancícuaro, Michoacán.
Presente

De conformidad con lo que establecen los artículos 29 fracción XVI inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 8 fracción IX de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado, en atención a los pagos de derechos fiscales con números de folios 40002680193-1 y 40002680176-1 de fecha 31 de agosto del año en curso y a su oficio número OP/2022/285 presentado ante oficialía de partes de esta Secretaría, el día 02 de septiembre del 2022, mediante el cual solicita la emisión de la opinión técnica en materia de Impacto ambiental para veinte proyectos de obras que se tienen contemplados realizar en el municipio; se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

De acuerdo al análisis realizado a su solicitud por la Dirección de Regulación Ambiental de esta Secretaría, las obras y actividades que pretende realizar son relativas a, **1.** Construcción de colectores para Tangancícuaro (Tercera Etapa de Cinco), con una meta 750 m; **2.** Construcción de alumbrado público en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en el Andador del Cerrito de la Cruz, con una meta de colocación de 35 Luminarias; **3.** Construcción de Alumbrado público en el Municipio de Tangancícuaro, en la comunidad del Valle de Guadalupe en el Parque, con una meta de 5 luminarias y un poste de concreto; **4.** Construcción de red de drenaje sanitario en el Municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Dámaso Cárdenas en la colonia Nueva, con una meta 120 metros lineales; **5.** Construcción de red de drenaje sanitario en el Municipio de Tangancícuaro, en la tenencia de Patamban en la Escuela Secundaria Técnica n° 72, con una meta 40 metros lineales; **6.** Ampliación de la red de drenaje sanitario en el Municipio de Tangancícuaro, en San José de Gracia en la calle sobre Manantial, con una meta 12.43 metros lineales; **7.** Construcción de calles con concreto y empedrado en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en el Callejón Antonio de Mendoza, con una meta 50 metros lineales; **8.** Ampliación de la línea de conducción en el Municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Tenguecho en la calle Fray Juan Sahagún, con una meta cambiar la bomba de Extracción por una mayor capacidad; **9.** Construcción de calles con concreto hidráulico en el Municipio de Tangancícuaro en la comunidad de tierras Blancas en la calle Mariano Matamoros, con un meta 1074.08 m²; **10.** Rehabilitación de calles con adoquín en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en las calles Guadalupe Victoria-Pedro Moreno (tramo Nicolás Bravo a Ignacio Zaragoza), con una meta 322.30 metros lineales; **11.** Construcción de red drenaje sanitario en el Municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Etúcuaro en la calle S/Nombre por el Depósito de Agua, con una meta 100 metros lineales; **12.** Construcción de red drenaje sanitario en el Municipio de Tangancícuaro, en la tenencia de Patamban en la calle Leona Vicario, con una meta 120 metros lineales; **13.** Ampliación de la línea de conducción en el Municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Etúcuaro en la calle

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del artículo superior derecho

(Handwritten signatures and marks)



Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental
No. de Oficio	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental SECMA-OS-1733/2022
Asunto:	Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental

**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

S/Nombre por el Depósito de Agua, con una meta 100 metros lineales; **14.** Construcción de calles con Adoquín en el Municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Tenguecho en la calle de la Tele-Secundaria, con una meta 864 m²; **15.** Construcción de pavimentación Adoquín y piedra Ahogada en Rodamientos en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en las vialidades del parque Lago de Camécuaro, con una meta 2000 m²; **16.** Rehabilitación de Revestimiento con Asfalto en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en el tramo carretero Etúcuaro- La Cofradía, con una meta 12m³; **17.** Rehabilitación de Revestimiento con Asfalto en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en el tramo carretero Tangancícuaro-Francisco J. Mújica, con una meta 36 m³; **18.** Rehabilitación de Revestimiento con Asfalto en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en el tramo carretero Tangancícuaro-Patamban, con una meta 36 m³; **19.** Rehabilitación de Revestimiento con Asfalto (slurrín) en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en la calle Cristóbal Colón, con una meta 12 m³; **20.** Rehabilitación de unidad deportiva pública en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en la Unidad Deportiva, con una meta cambio de láminas de fibra dañadas, techumbre con estructura metálica y renivelación de losa; cuyas características señaladas se confrontaron con el artículo 56 del Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado aplicado en los términos del párrafo segundo del artículo Cuarto TRANSITORIO de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado, conforme a dicha disposición se concluye que se trata de obras y actividades que no se encuentran en dichos supuestos, por lo cual no requieren de la presentación de un estudio de impacto o riesgo ambiental; **EXCEPTO** la número **15.** Construcción de pavimentación Adoquín y piedra Ahogada en Rodamientos en el Municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en las vialidades del parque Lago de Camécuaro, con una meta 2000 m², ya que por tratarse de obras o actividades aledañas o dentro del polígono del Parque Nacional "Lago de Camécuaro" cuya competencia y jurisdicción es Federal, **deberá solicitar opinión técnica y legal, previo a la realización de las obras y actividades citadas a la Delegación en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la representación Estatal de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).**

Sin embargo, se le comunica que durante las obras y actividades antes enlistadas, deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 119, 145, 162 y 163 de la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado y, 32 y 33 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado, en lo relativo a:

- 1.- No utilizar materiales pétreos de Bancos que no cuenten con la Licencia de Aprovechamiento otorgada por la Secretaría.
- 2.- No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.
- 3.- Respetar los límites máximos permisibles del nivel sonoro determinados en la tabla 1 del Acuerdo por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT-1994.
- 4.- Los residuos generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo establecido por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado.
- 5.- Una vez concluidas las obras a que se refiere la presente, deberá realizarse la limpieza en las áreas ocupadas por las mismas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por



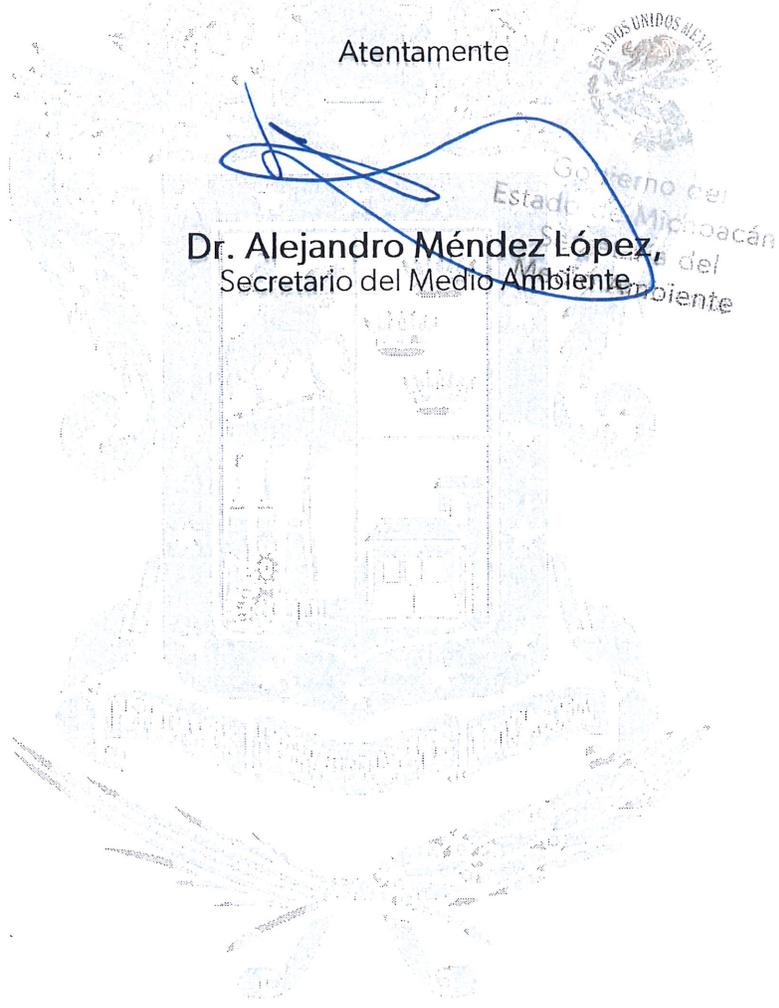
Dependencia	Secretaría del Medio Ambiente
Sub-dependencia	Dirección de Regulación Ambiental
No. de Oficio	Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental SECMA-OS-1732/2022
Asunto:	Opinión Técnica en Materia de Impacto Ambiental

**Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo**

similares que sean requisitos para la realización del inicio de las actividades de construcción y operación, quedando bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento y las consecuencias legales que correspondan aplicar ante las autoridades federales, estatales o municipales competentes.

Atentamente

Dr. Alejandro Méndez López,
Secretario del Medio Ambiente



Revisó y validó:	M. en C. Alejandro Torres García Director de Regulación Ambiental	
Revisó:	Leonardo Aridjis Alcaraz Subdirector de Normatividad Ambiental	
Elaboró:	M. en C. Oscar Israel Valle Díaz Jefe del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental	

C. c. p. M. en C. Alejandro Torres García. - Director de Regulación Ambiental- Para su conocimiento.
M. en C. Oscar Israel Valle Díaz. - Jefe de Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. - Conocimiento y seguimiento.
Archivo y Minutario. O.T. 3016

AML/ATG/LAA/OIVD/AECR.

Contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del artículo superior derecho

